

**DECRETO DE ALCALDIA N° 64**  
**ZAPALLAR, 11/01/2022**

**VISTO:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Ley N°1.263 "Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado"; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. El artículo N°13, que indica que: corresponderá al concejo, al momento de aprobar el presupuesto municipal, y sus modificaciones, prestar su acuerdo a los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante contratación a honorarios, de la Ley N°19.280, que modifica la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Decreto de Presupuesto N°24/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2022 y sus anexos.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** las funciones y objetivos sobre la base de honorarios a suma alzada, incluidos en los anexos de la Propuesta de Presupuesto Municipal año 2022, como se indica a continuación:

**ANEXO N°2**

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNCIONES Y OBJETIVOS**  
**AREA MUNICIPAL AÑO 2022**

**ART 65 LEY 18.695.**

Se requiere acuerdo de concejo para aprobar las políticas de prestación de servicios municipales



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Formas de contratación que tiene el Municipio de acuerdo al artículo 2 de la Ley 18.883:

- Planta
  - Contrata
  - Honorarios suma alzada
  - Honorarios programas para servicios comunitarios
  - Código del Trabajo
- 
- Artículo 4°: Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.

Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.

#### **FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA CONTRATAR SOBRE LA BASE HONORARIOS A SUMA ALZADA**

1. Apoyo profesional y técnico a la oficina de relaciones públicas para actividades protocolares y eventos municipales.
2. Apoyo profesional de Periodista.
3. Apoyo profesional y técnico en registro gráfico de actividades protocolares y eventos municipales.
4. Apoyo profesional de un Periodista para desarrollo de contenidos y gestión de medios.
5. Apoyo profesional en revisión, seguimiento, tramitación y control de gestión de actos administrativos.
6. Apoyo profesional y técnico en presupuesto municipal y control de gestión financiera.
7. Apoyo profesional jurídico a la dirección sobre temas municipales y de las áreas salud y educación.
8. Apoyo profesional y técnico para la tramitación de juicios, causas y expedientes en los diferentes tribunales, cortes y organismos públicos en donde el municipio sea parte de un proceso judicial o administrativo, en los que la municipalidad tenga interés, sea como demandante, demandado, denunciante o denunciado, presentar escritos y mantener un registro de las causas.
9. Profesional o técnico de apoyo en la preparación de diseños gráficos para relaciones



ZAPALLAR

ZAPALLAR

- públicas.
10. Profesional de apoyo en la gestión judicial relativas a las cobranzas de contribuyentes morosos, mediante tramitación de procedimientos ejecutivos de los mismos.
  11. Profesional o técnico de apoyo a Alcaldía en políticas de comunicación e interacción con las organizaciones sociales y comunitarias de Zapallar.
  12. Profesional arquitecto de apoyo para diseño de arquitectura, urbanismo y especialidades para proyectos de inversión comunal.
  13. Profesional o técnico de apoyo en la gestión administrativa municipal.
  14. Profesional o técnico de apoyo en el desarrollo de la evaluación técnica y económica para proyectos de inversión de acuerdo a las normas técnicas del ministerio de desarrollo social en el área de infraestructura y equipamiento comunal y su presentación al gobierno central.
  15. Profesional asesor que apoye la labor de diagnóstico, evaluación y propuestas de mejoras de procedimientos internos de la municipalidad.
  16. Apoyo técnico para la gestión interna del SIAPER
  17. Apoyo profesional en la gestión y evaluación de programas sociales en la comunidad.
  18. Profesional Topógrafo como apoyo a la Secplac para el desarrollo de iniciativas de inversión.
  19. Apoyo técnico en el registro de información laboral para mantener controles internos en términos de remuneraciones y de asistencia.
  20. Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, de apoyo en la preparación de proyectos y levantamiento de bases de licitación
  21. Apoyo técnico y profesional en la revisión de legalidad de los actos administrativos.
  22. Apoyo técnico y profesional a la Dirección de Control.
  23. Apoyo técnico y profesional a la Dirección de Obras Municipales.
  24. Apoyo técnico en la revisión de legalidad de los actos administrativos.
  25. Apoyo técnico al proceso de pago a proveedores.
  26. Apoyo profesional y técnico para el desarrollo y postulación de iniciativas de inversión.
  27. Apoyo profesional y técnico a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

### **ANEXO N°3**

#### **PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ITEM 21-03 DEPTO.SALUD MUNICIPAL (Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales)**

**AÑO 2022**

**FUENTE LEGAL**



ZAPALLAR

ZAPALLAR

- Ley N°19.378, Estatuto de Salud Primaria de Atención Municipal.
- Artículo 4°. - En todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley No 18.883, Estatuto de los funcionarios Municipales.
- Dictamen 13. 684 N09 El límite del 10 por ciento del gasto del Ar. N ° 13 de la ley 19.280, no se aplica a contratos a honorarios convenidos en salud Municipal.

## **CONFORME A LO ANTERIOR PARA EL ITEM 21-03 HONORARIOS SUMA ALZADA SALUD**

### **OBJETIVO**

-

“El objetivo principal del Depto. de Salud Municipal de Zapallar, es entregar una atención equitativa y de calidad centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con enfoque familiar y comunitario”.

### **FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA CONTRATAR SOBRE LA BASE HONORARIOS A SUMA ALZADA**

1. Apoyo Extensión De Atención Médica (Urgencia) En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar.
2. Apoyo Medico en Atención Especialistas, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar.
3. Apoyo Técnicos en Nivel Superior (TENS y Asistentes Dentales), En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar.
4. Apoyo Profesionales y técnicos, para realización de Convenios entre I. Municipalidad de Zapallar y S.S.V.Q. En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar.
5. Apoyo profesional y Técnico para desarrollar funciones del área de la Salud, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar.
6. Apoyo Administrativo, para desarrollar funciones del área de la Salud, En Los Centros De Salud De La Comuna De Zapallar.



ZAPALLAR

## **ANEXO N°4**

ZAPALLAR

### **PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ITEM 21-03 DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL (Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales)**

#### **ART 65 LEY 18.695.**

Se requiere acuerdo de concejo para aprobar las políticas de prestación de servicios municipales.

Formas de contratación que tiene el Municipio de acuerdo al artículo 2 de la Ley 18.883:

- Planta
- Contrata
- Honorarios suma alzada
- Honorarios programas para servicios comunitarios
- Código del Trabajo

#### **Artículo 4°, Ley N°18.883.**

Podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.

Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.

#### **FUNCIONES ESPECIFICAS PARA CONTRATAR SOBRE LA BASE DE HONORARIOS A SUMA ALZADA**

1. Profesional docente o asistente de la educación como apoyo para el desarrollo de actividades formativas para docentes y asistentes de la educación tales como talleres, seminarios, acompañamientos, entre otros y actividades asociadas a procesos



ZAPALLAR

ZAPALLAR

- ministeriales nacionales (Evaluación docente, Planes de superación profesional PSP)
2. Profesional docente o asistente de la educación como apoyo para el desarrollo de iniciativas extracurriculares para estudiantes y apoderados, tales como talleres, seminario, talleres de validación de estudios u otras afines.
  3. Profesional de apoyo asociado(a) al desarrollo de iniciativas orientadas al mejoramiento y regularización de infraestructura escolar.
  4. Profesional de la salud de apoyo en la evaluación de estudiantes de Programas Escolares, por ejemplo, Programa de Integración Escolar.
  5. Profesional de la Educación o asistente de la educación de apoyo en la evaluación de estudiantes de Programas Escolares, por ejemplo, Programa de Integración Escolar.

2. **PUBLIQUESE** el presente decreto en el portal de transparencia.

### ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

PAULINA MALDONADO PINTO



### DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08029D0000ZP913001202102100000064